



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 30 DE 2014,
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
MERLUZA COMUN EN REGIONES QUE INDICA.

R. EX. N° 1861

VALPARAÍSO, 18 JUL. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 149/2014, de fecha 19 de julio de 2014; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 1410 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3788 de 2013, N° 30, N° 628, N° 995, N° 996, N° 1024, N° 1045, N° 1175, N° 1219, N° 1220 y N° 1.366, todas de 2014, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 30 de 2014, modificada mediante las Resoluciones Exentas N° 628, N° 995, N° 996, N° 1024, N° 1045, N° 1175, N° 1219, N° 1220 y N° 1.366, todas de 2014, todas citadas en Visto, se estableció la distribución del recurso Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, mediante Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone en su literal d), que en el caso que la fracción artesanal de la cuota global de captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante resolución fundada, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada periodo, asignado dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentren comprendidas en la respectiva cuota global de captura.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que algunas unidades de asignación presentan a la fecha, agotamientos de las cuotas de capturas asignadas y otras presentarán acortamientos en las temporadas de pesca durante el segundo semestre, según la proyección efectuada con la información de desembarque del año calendario anterior.

Que conforme lo antes señalado ha recomendado redistribuir los saldos no capturados durante el primer semestre de conformidad con la facultad establecida en el artículo 48 A letra d), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas durante el presente año calendario.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 30 de 2014, modificada mediante las Resoluciones Exentas N° 628, N° 995, N° 996, N° 1024, N° 1045, N° 1175, N° 1219, N° 1220 y N° 1.366, todas de 2014, y de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común, en las áreas que se indica, periodo enero-diciembre de 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

Cuota Area	Cuota (ton) Enero- Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
IV Norte	4,625	3,083
IV Centro	140,933	66,235
IV Sur	15,628	10,280
V Norte	188,161	86,655
V Sur	941,696	91,288
VI Sur	291,477	59,757
VII Norte 1	197,602	13,410
VII Centro	47,605	1,032

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CASILLA 100 - V

VALPARAÍSO



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 30 DE 2014, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN REGIONES QUE INDICA, AÑO
2014.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1861**
de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 30 de 2014, modificada mediante las Resoluciones Exentas N° 628, N° 995, N° 996, N° 1024, N° 1045, N° 1175, N° 1219, N° 1220 y N° 1.366, todas de 2014, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común, en las áreas que se indica, periodo enero-diciembre de 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

Cuota Area	Cuota (ton) Enero- Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
IV Norte	4,625	3,083
IV Centro	140,933	66,235
IV Sur	15,628	10,280
V Norte	188,161	86,655
V Sur	941,696	91,288
VI Sur	291,477	59,757
VII Norte 1	197,602	13,410
VII Centro	47,605	1,032

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAISO, **18 JUL. 2014**